FECHA: **NOVIEMBRE 27 DE 2020**

OBJETO: "APOYO A LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA VERSIÓN DE LA MARATÓN VIRTUAL DE BUCARAMANGA - 2020".

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

CONSIDERACIONES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en el artículo 52 establece que el ejercicio del deporte en todas sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función contribuir a la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Lo mismo establece que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que el ARTICULO 2 de la Constitución Política de Colombia Señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por otra parte, el artículo 355 de la Constitución Nacional establece que (…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (…). Al respecto el decreto 092 de 2017 por medio del cual se derogan el Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 193, establece y/o reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro en el marco del artículo constitucional antes referido y lo dispuesto para el efecto en artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estableciendo los parámetros con que se debe desarrollar entre otros los contratos de colaboración.

El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU., es un establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo N° 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Diciembre de 2001, cuya misión está encaminada a liderar, facilitar y ejecutar, el derecho a la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, además genera procesos de desarrollo Integral Juvenil en el Municipio de Bucaramanga.

El Instituto tiene dentro de sus objetivos principales Preparar y ejecutar programas y proyectos que buscan el mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través del deporte, la recreación, y el

aprovechamiento del tiempo libre, así como promover la formación de líderes juveniles con capacidad de incidir en el medio ambiente donde viven, respecto a actividades culturales, recreativas, políticas sociales, comunitarias a través de procesos de investigación y organización a favor de la comunidad. Reconocer y facilitar los espacios donde los jóvenes y restante comunidad, de manera autónoma desarrollen una socialización propositiva, forjen nuevas identidades culturales y formas diversas de participación social, política y comunitaria, entre otros.

En el cumplimiento de la Misión Institucional y las funciones establecidas en la Ley 181 de 1.995 Ley General del Deporte y en el Plan Decenal del Deporte (Política Publica del Deporte); los Municipios deben implementar estrategias de fomento deportivo y propiciar espacios para la iniciación de niños, niñas y jóvenes en el deporte con fines formativos. Por ello se busca implementar este proyecto de carácter pedagógico que brinda una alternativa para el uso adecuado y constructivo del tiempo libre extraescolar y la posibilidad de iniciar un proyecto de vida deportivo; el cual disminuye la presencia de problemáticas sociales como la delincuencia común, el consumo de drogas, alcohol y otras conductas asociadas al sedentarismo y uso inadecuado del tiempo libre.

De acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 181 “Ley General del Deporte, en el Título III, Art. 14 : Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales deben desarrollar los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos generales de la Ley de Educación, Ley del Deporte y concurrir financieramente para el adelanto de programas.

El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

Para dar cumplimento al Plan de desarrollo 2020-2023 BUCARAMANGA CIUDAD DE OPORTUNIDADES, se hace necesario garantizar el derecho que tiene todo ciudadano a la práctica de la recreación, el deporte y la actividad física con todos sus componentes, dentro de ellos la competencia.

Que la fundación Cardiovascular de Colombia presentó ante la Dirección General del INDERBU el proyecto denominado “PRIMERA VERSIÓN DE MARATON VIRTUAL DE BUCARAMANGA - 2020”.

La primera Maratón virtual de Bucaramanga es una oportunidad para adquirir estilos de vida saludables, ya que, en este mundo laborioso, tan lleno de esfuerzo, tensión e inquietud, correr resulta uno de los mejores tranquilizantes naturales, es uno de los deportes más agradables en que se pueda participar, uno de los más saludables, y económicos.

Los eventos deportivos como las carreras atléticas consolidan a la prosperidad democrática ya que el deporte es el medio para la recreación, la educación física, la actividad física y se ha convertido en un lenguaje universal, que fomenta la paz, la comprensión y la tolerancia entre los seres humanos, como también educan a la población para poder realizar eventos de convivencia ciudadana.

La Media maratón de Bucaramanga – FCV, se viene organizando desde su primera edición y este año en su edición 17 se ve afectada por la emergencia sanitaria generada por el COVID 19.

La maratón virtual es una iniciativa que se plantea con entusiasmo, en el que todos los participantes y entidades que se han comprometido lo hacen de modo altruista y solidario, y confiamos en contar con su participación para conseguir “un año más” de actividad de la Media Maratón de Bucaramanga- FCV.

Esta carrera no es competitiva e invita a cada participante a ser transparente con sus registros e identificar sus propios límites para no poner en riesgo su salud e integridad física.

Esta es una invitación dirigida a quienes deseen hacer frente a esta situación reiterando su compromiso con el bienestar mental y físico de la comunidad en general.

La realización de la PRIMERA VERSIÓN DE MARATÓN VIRTUAL DE BUCARAMANGA – 2020 conjuga las costumbres de la ciudadanía sin tener en cuenta su situación socio-económica y es de completa accesibilidad a todos los grupos poblacionales generando cambios en los hábitos de la población, estimulando la actividad física y previniendo el sedentarismo; este evento tiene solo una categoría. Desde los 16 años en adelante podrán participar de manera individual todas las personas que se encuentren en condición física para afrontar la actividad.

La Maratón de Bucaramanga es el evento deportivo que congrega la mayor participación en el Departamento, cumpliendo su primera versión virtual de la maratón de Bucaramanga, realizándose según cronograma del 30 de noviembre de 2020 al 20 de diciembre de 2020.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo manifestado anteriormente, el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU considera viable apoyar económicamente a la Fundación Cardiovascular De Colombia y con ello a esta clase de eventos deportivos que le permite al deportista de esta disciplina participar en el primera versión virtual de la maratón de Bucaramanga, donde se busca entre otras cosas, incentivar la práctica del atletismo en los deportistas del departamento.

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:

APOYO A LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA VERSIÓN DE LA MARATÓN VIRTUAL DE BUCARAMANGA – 2020.

ALCANCE DEL OBJETO:

El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, a través del presente convenio busca apoyar económicamente a La Fundación Cardiovascular De Colombia, y con ello a los deportistas participantes en la primera versión virtual de la maratón de Bucaramanga 2020.

OBJETIVO GENERAL

Promocionar la adopción de hábitos y estilos de vida saludable a través de eventos masivos que generen tejido social, bienestar y aporte a la mejora de la calidad de vida de los santandereanos.

Objetivos Específicos

- Fomentar la práctica de actividad física mediante la realización de la Maratón Virtual de Bucaramanga combinando el desarrollo competitivo y la práctica recreativa propiciando en la comunidad estilos de vida saludables.
- Promover el bienestar de la población a través de los programas de actividad física, salud y de cultura generando actitudes en la población de auto cuidado.

METAS

Atender a por lo menos 5.000 personas.

La Media Maratón de Bucaramanga en 16 años ha recogido la participación y confianza masiva de corredores, tenemos que hacer algo para contribuir a mantener nuestra vinculación y compromiso social, es la carrera que se viene organizando desde su primera edición, y que este año su edición 17 se ve afectada por el escenario actual. Por eso se propone la realización de manera individual de los participantes realizando un reto consigo mismo.

- Promover la actividad física en la comunidad de Bucaramanga y su área Metropolitana.
- Promover la actividad física y los estilos de vida saludable en la población santandereana.
- Dar un mensaje a la población, de la importancia de la actividad física., y con un mensaje de optimismo y esfuerzo en estos momentos difíciles para todos

ACTIVIDADES

Recursos Físicos y materiales requeridos para cada acción

MOMENTO DEL EVENTO	RECURSOS REQUERIDOS PARA ¼ DE MARATÓN

Antes del Evento	Logística de Inscripciones
	Programa de Inscripciones
	Plataforma Tecnológica para página web
	Diseño e implementación de página web
Lanzamiento	Material promocional y de difusión Divulgación
Evento	Material promocional y de difusión
	Camisetas
	Medallas
	Redes sociales
	Logística de Kits
	Pasacalles promocionales
	Listado de Inscritos
	Pasacalles en parques
	Pendones en parques
	Publicación de resultados
	Certificado de participación
	Jingle y Comerciales
	Boletines de prensa

Aporte INDERBU:

INDERBU	
CONCEPTO	Valor (IVA incluido)
• **PASACALLES - promocionales y de difusión.** Los pasacalles promocionales se ubicarán en puntos estratégicos de la ciudad, y en los parques propuestos para el recorrido. Este material publicitario se utiliza para la divulgación y promoción de la Maratón y para destacar la participación y el apoyo de los patrocinadores que estarán presentes en el evento deportivo.	$ 2.356.200
• **PLATAFORMA TECNOLÓGICA – página web -Carrera Virtual** Los participantes podrán bajar una aplicación que suministra la Organización de la Maratón Virtual después de cada una de las inscripciones. A cada participante le llegara un numero de participación y las indicaciones necesarias para utilizar la aplicación.	$ 2.643.800
TOTAL	**$5.000.000**

OBLIGACIONES:

EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO EL INDERBU SE OBLIGA A:

Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

1) Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución del convenio a través de un SUPERVISOR y bajo la coordinación de la Oficina Gestora.
2) Ordenar los pagos correspondientes.
3) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista que presta el servicio.
4) Autorizar las modificaciones a que haya lugar respecto a los informes presentados por el supervisor del convenio.
5) Las demás que se estimen pertinentes para el desarrollo del convenio.

EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO LA FUNDACIÓN SE OBLIGA A:

1) Presentar un plan de trabajo y cronograma de las actividades, el cual debe ser aprobado por el INDERBU.
2) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el INDERBU, al cumplimiento de los términos, actividades y objeto convenidos.
3) Designar un funcionario que actúe como coordinador del convenio y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar informes correspondientes al INDERBU, sobre el desarrollo de las actividades, los cuales deberán estar debidamente soportados.
4) Suscribir la iniciación y liquidación del convenio.
5) Acatar las instrucciones del supervisor designado por el INDERBU.
6) Rendir cuentas al INDERBU, sobre la inversión de los dineros aportados en caso de ser requerido.
7) Cumplir en debida forma y a cabalidad el convenio de asociación.
8) Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del convenio, mantenerlo actualizado y disponible para el INDERBU, cuando este lo requiera.
9) Constituir la garantía requerida.
10) Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
11) Desarrollar el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Convenio, incluyendo sus especificaciones Técnicas.
12) Colaborar con el INDERBU en cualquier requerimiento que ella haga.
13) Comunicarle al INDERBU cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio.
14) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
15) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido por la entidad.
16) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio.
17) Presentar las facturas originales que soportan cada uno de los ítems correspondientes al aporte del INDERBU y LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, las cuales deben cumplir con el lleno de los requisitos legales para aquellos bienes o servicios adquiridos a personas que permanecen al régimen común y fotocopia del RUT y cuenta de cobro original para aquellas personas que pertenecen al régimen simplificado.
18) Presentar registro fotográfico del evento deportivo.
19) Allegar certificación bancaria para el pago.
20) Las demás impartidas por el supervisor, que sean pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto y alcance del presente convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de VEINTICINCO (25) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2020.

VALOR DEL CONVENIO:

El valor del presente convenio es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000), el valor aportado por el INDERBU, en virtud del apoyo económico necesario para la logística y realización de la primera versión de la maratón virtual de Bucaramanga – 2020, se distribuye y ejecutara de acuerdo a lo descrito en el alcance del objeto.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente convenio se cancelará con cargo al código de presupuesto: 2.5.1.2.2.2. apoyo a las iniciativas de deporte asociado municipal, organizaciones comunales y grupos diferenciales en el municipio de Bucaramanga de la vigencia fiscal de 2020 y Disponibilidad Presupuestal No. 20-00247 de noviembre 25 del 2020, expedido por la subdirectora administrativa y financiera del INDERBU.

FORMA DE ENTREGA DEL APOYO:

La entidad realizará el desembolso de la siguiente manera:

Mediante un único desembolso al finalizar la actividad objeto del convenio, el pago se efectuarán previa certificación de cumplimiento, acta de recibo final y acta de liquidación respectiva.

PARÁGRAFO: Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales.

CARGA TRIBUTARIA DEL CONTRATO:

ESTAMPILLAS PARA PAGO: El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago:

- El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental.
- El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental.
- El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental.

ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:

- El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2019.
- El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv, según el Acuerdo 017 de 2019.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Bucaramanga, Santander.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El Artículo 209 de la Constitución Política prescribe que "... La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Que atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 311 de la Constitución Política el Instituto es una entidad territorial de la división política administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, están

dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 355 de la Constitución Política señala: "ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Los convenios a que se refiere el estudio previo se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el Decreto 092 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del día 1 de junio de 2017 y tiene por objeto: (…) Reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. (...)

No obstante lo anterior, el artículo 2 del referido Decreto establece que: Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

"b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio; y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

Con sujeción a los ordenado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el presente convenio se adelanta bajo la modalidad de contratación directa y no está sujeta al proceso competitivo que se determina como regla general, en virtud a que el objeto de mismo hace referencia a una actividad de carácter deportivo y la misma comporta una excepción a la regla general.

No obstante, lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, debe estar inscrita en el Secop en virtud de lo ordenado en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 requisito sine qua non para suscribir el convenio.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. (Comillas y puntos suspensivos fuera de texto).

No obstante lo anterior, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del acto legislativo N° 2 de 2000, el estado fomentara las actividades deportivas y reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo el artículo 50° de la ley 181 de 1995, establece: hacen parte del sistema nacional del deporte, el ministerio de educación nacional el instituto colombiano del deporte, Coldeportes, los entes departamentales,

municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

Ahora bien, la corte constitucional, en jurisprudencial reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciba aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho y el Decreto 1228 de 1995 consagra en su artículo 7 que las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades dentro del ámbito territorial del departamento e impulsaran programas de interés público y social.

Existe autorización expresa del representante legal de la entidad estatal para suscribir el convenio de colaboración.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Que mediante resolución N° 8772 de 6 de julio de 1990, el ministerio de salud reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro Fundación Cardiovascular de oriente colombiano, hoy denominada Fundación Cardiovascular de Colombia, con domicilio en Floridablanca Santander.

Que después de la expedición de la Resolución N° 13565 de 1991, expedida por el ministerio de salud, a través de la cual se reglamentó el articulo 37 del decreto 1088 de 1991, el ministerio de salud traslado los expedientes de la ESAL a los departamentos de la respectiva jurisdicción.

Que la Fundación Cardiovascular de Colombia tiene domicilio en la calle 155ª N° 23-58 de Floridablanca Santander y se identifica con Nit: 890.212.568-0.

Que mediante escritura pública N° 0617 de cuatro (4) de abril de 2018, se adelantó la protocolización de documento y estatutos de la Fundación Cardiovascular de Colombia Nit: 890.212.568-0.

Que la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, es una entidad privada sin ánimo de lucro que cuenta con la experiencia al realizar la maratón en la ciudad de Bucaramanga desde el año 2004, desarrollándose en esta vigencia la versión número 17, siendo esta fundación la única entidad en el Departamento de Santander que realiza este tipo de actividad, lo que garantiza el cumplimiento a cabalidad del presente convenio.

SUPERVISIÓN:

El contratista acepta la supervisión que hará el INDERBU a través de la persona designada por la dirección de la entidad, quien suscribirá el acta de inicio y deberá:

1) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2) Acordar los mecanismos y procedimientos, pertinentes, para precaver o solucionar, oportunamente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse.
3) Realizar acta de recibido a satisfacción del servicio prestado.
4) Deberá verificar y certificar que el CONTRATISTA canceló, en el plazo máximo, comprendido entre los diez (10) primeros días de cada mes, los aportes correspondientes al Sistema General de Salud, Sistema General de Pensiones y Riesgos Profesionales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
5) Realizar las demás actividades necesarias para verificar que se dé cumplimiento al objeto contratado.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION	MEDIDAS ADOPTADAS PARA MITIGAR EL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR	CATRGORIA DEL RIESGO

Riesgos Ambientales y de la Naturaleza	20% del valor del Contrato	CONTRATISTA - INDERBU	Por ser eventos previsibles en los cuales no hay intervención humana, el contratista debe tenerlos contemplados para el cabal cumplimiento del contrato y en el caso de permisos y autorizaciones las debe efectuar oportunamente	3	1	1	BAJO
Riesgos Operacionales	30% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Con fundamento en los registros anteriores se le ha informado al contratista sobre los procedimientos, parámetros, sistemas de información, equipo humano, etc. para el cabal cumplimiento del contrato.	3	2	2	BAJO
Cumplimiento Tardío del Servicio	30% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se designará un supervisor que estará pendiente de exigir al Contratista el cumplimiento en tiempo, además se han establecidos multas y clausulas exorbitantes que penalizan el incumplimiento	2	3	2	BAJO
Incumplimiento en el pago de Obligaciones al sistema de Seguridad Social	05% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	No se realizarán pagos hasta tanto no se verifique el cumplimiento del pago a la seguridad social	3	2	2	BAJO
Cambios Regulatorios que no Representan más del 20% del Valor del Contrato	20% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se ha designado un supervisor que deberá vigilar la calidad del servicio prestado.	3	2	1	BAJO
Riesgos Sociales o Políticas	30% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se le ha informado al Contratista las estadísticas de criminalidad de los últimos años, para que el si lo decide asuma el trabajo, en las condiciones que tiene el Inderbu.	3	3	2	BAJO
Entrega de Información Errónea y Necesaria para la Ejecución Contractual.	05% del Valor del Contrato	EL INDERBU	Se ha realizado un estudio previo que contiene las características de las actividades a realizar y se ha nombrado un Supervisor que será el interlocutor válido del Inderbu.	1	2	2	BAJO
Demora en la Entrega de la Información Requerida para la Ejecución del Contrato.	05% del Valor del Contrato	EL INDERBU	La elección del Supervisor se ha hecho atendiendo a su capacidad y a su nivel de manejo y confianza lo que hace que este riesgo se minimice.	2	3	2	BAJO
No Revisión Oportuna del Correo Electrónico que Deja para Comunicarse con la Entidad	01% del Valor del Contrato	EL INDERBU	Se le indicará al Contratista la necesidad de revisar de manera oportuna su correo electrónico	2	3	1	BAJO
Accidentes de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales	05% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se le indicara al Contratista las medidas de prevención que deben tomar para evitar accidentes y/o enfermedades profesionales	3	3	3	BAJO
Riesgos Tecnológicos y de Disponibilidad de Equipo o Materiales Necesarios para la Prestación del Servicio.	15% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se verificará la idoneidad del contratista y las especiales condiciones de experiencia que garantizan su buen desarrollo de las actividades.	2	2	2	BAJO
Daños de Terceros	05% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Las actividades del Contratista estarán siendo supervisadas, pero además dichas actividades no se consideran peligrosas.	2	3	2	BAJO

GARANTÍAS

De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En este caso se determina que NO es necesario la constitución de garantías de cumplimiento mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, teniendo en cuenta que; 1) la forma de pago establecida en el convenio; 2) el tipo de convenio a ejecutar.

ACUERDO COMERCIAL

A la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA, esta Contratación, cuyo objeto es: APOYO A LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA VERSIÓN DE LA MARATÓN VIRTUAL DE BUCARAMANGA - 2020", siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ESTUDIO.

ALVARO JOSE COTE MENDOZA
Subdirector Operativo

Proyecto aspectos Jurídicos: Javier Chacón Galeano –CPS Abogado Externo
Reviso aspectos técnicos: Yaned Ardila Suárez Profesional Universiatario
Reviso Aspectos Jurídicos : María Piedad Echeverría Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica